



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00096-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra JOSE GRISERIO GONZALEZ MIRANDA.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra JOSE GRISERIO GONZALEZ MIRANDA por la suma de NUEVE MILLONES DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$9.010.164) correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 04266100003581, más el valor de OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$820.142), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 04266100003581, a la tasa variable DTFEA + 7.00% puntos efectiva anual, contados desde el día 21 de marzo de 2019 hasta el día 21 de septiembre de 2019, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 04266100003581, desde el día 22 de septiembre de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$26.523) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 04266100003581. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompós y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE
BUENAVISTA-MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c769762fdcc9e95341d9805c78a03d63287464444a512abb6cf01f0d3183b50

Documento generado en 23/09/2020 05:37:05 p.m.